



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 1657-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **29 MAY 2023**

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 010914, de fecha 08/05/2023, impuesta a nombre de **JORGE LUIS IGNACIO CUYCAPUSA**, identificado con DNI N° 19809262, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, y el Informe Técnico N° 500-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 49° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública; en esa línea la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUIA), cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otros, generadas por la transgresión a las disposiciones municipales.

Que, en acciones de fiscalización realizada por personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 08 de mayo de 2023, a horas 12:21 pm, se intervino el establecimiento ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1207-Huancayo, de giro Venta de Carne, he impuso la papeleta de infracción N° 010914, a nombre de **JORGE LUIS IGNACIO CUYCAPUSA**, por la infracción de: **"POR UTILIZAR EN EL GIRO DE NEGOCIO BALANZA DESCALIBRADA"**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.56**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Informe Técnico N° 500-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el **artículo 24°** del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, **establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada**, para que el infractor realice el descargo o subsanación correspondiente; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que se cuestione la infracción impuesta; por lo tanto la papeleta de infracción N° 010914, se encuentra firme y revestida de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa **"POR UTILIZAR EN EL GIRO DE NEGOCIO BALANZA DESCALIBRADA"**, tiene como sanción pecuniaria el 10% de la UIT, y la Clausura temporal del establecimiento como sanción no pecuniaria, regulado en la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 25 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **Venta de Carne**, ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1207-Huancayo, regentado por don **JORGE LUIS IGNACIO CUYCAPUSA**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades de la ley de Procedimientos de ejecución coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local comercial indicado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en la Calle Juan Parra del Riego N° 233-Huancayo, ó en su domicilio comercial ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1207-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshelima, Maza León
DIRECCIÓN

C.c. Archivo
GPEyT-JML
/sgt